

CONVOCATORIA NACIONAL PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISIETE

La Comisión de Carrera Judicial y Especialización del Órgano de Administración Judicial, a través de la Unidad de Peritos Judiciales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40 fracción XVII, 98 Nonies y 98 Decies fracción IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal¹ (hoy Órgano de Administración Judicial), que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; así como los numerales 4, 5, 5 Bis, 6 y 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (hoy Órgano de Administración Judicial), que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación convoca para participar en el proceso de integración de la Lista, a todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica en alguna materia, para el auxilio de la administración de justicia, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: Glosario. Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

- I. **Acuerdo General de la lista:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (hoy Órgano de Administración Judicial), que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.
- II. **Ajustes razonables:** Modificaciones, adaptaciones o medidas específicas necesarias y adecuadas que no impliquen una carga desproporcionada o indebida, que se implementan en casos particulares para garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad participen en el presente proceso de integración en igualdad de condiciones.
- III. **Aspirante:** Persona interesada en participar en la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintisiete.
- IV. **Aspirante a Nueva(s) Materia(s):** Persona que tiene registro vigente en la lista de personas que pueden fungir como peritos y peritas ante los órganos del Poder Judicial de la Federación año 2026 y aspira a registrar una materia(s) adicional a las que ya cuenta actualmente.
- V. **Aspirante de Nuevo Ingreso:** Persona que no cuenta con registro vigente en la lista de personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2026.
- VI. **Aspirante a Renovación:** Persona que obtuvo un número de registro inicial o un nuevo registro con el sufijo 2024 en la lista para fungir como persona perita ante los órganos del Poder Judicial de la Federación durante el año 2024, que se ha mantenido vigente en las listas de peritos años 2024, 2025 y 2026 y aspira a renovar su registro por un periodo más.
- VII. **Convocatoria:** Documento público que fija las bases normativas y requisitos a cargo de las personas interesadas en participar en la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintisiete.
- VIII. **Expediente Electrónico Único:** Es un archivo digital en pdf integrado de manera secuencial y cronológica donde se compila la totalidad de la documentación solicitada en la presente convocatoria, de acuerdo con el perfil de aspirante: nuevo ingreso, renovación o nuevas materias, firmado electrónicamente por aspirante mediante el uso de la Firma

¹ Décimo Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, establece que; Los Acuerdos Generales emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal continuarán vigentes en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la presente Ley hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial emitan sus propios Acuerdos.



Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma).

- IX. **Firma Electrónica:** Es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- X. **Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación:** Mecanismo de identificación y firma electrónica basado en certificados digitales emitidos por la autoridad certificadora competente del Poder Judicial de la Federación.
- XI. **La Unidad:** Unidad de Peritos Judiciales, Órgano Auxiliar del Órgano de Administración Judicial.
- XII. **Lista de peritos:** Relación de personas aprobadas para fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.
- XIII. **Perito/Perita:** Persona experta que cuenta con conocimientos en una profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de una materia.
- XIV. **Perito/Perita de la lista:** Persona física que cuenta con registro vigente en la lista oficial de personas que pueden fungir como peritas o peritos. Su función consiste en prestar auxilio técnico-pericial de manera independiente e imparcial a los órganos del Poder Judicial de la Federación, bajo el régimen de pago por honorarios.
- XV. **Vigencia Automática:** Personas que obtuvieron su ingreso o renovación en los procesos de integración y selección de los años 2025 o 2026, cuyo registro se mantiene vigente en la lista de peritos 2026.

SEGUNDA: Objeto. La Lista de peritos tiene por objeto integrar y poner a disposición de los órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares del Órgano de Administración Judicial, el Tribunal de Disciplina Judicial y sus órganos auxiliares, el Tribunal Electoral, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y unidades administrativas del Poder Judicial de la Federación un registro de personas peritas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria que requieran auxilio pericial.

La lista de peritos constituye un instrumento de consulta que facilita la identificación de perfiles conforme a las materias, especialidades y Circuitos Judiciales.

Para tal efecto se formará un Directorio con los datos de localización, cuya información tendrá el carácter de confidencial, el cual será elaborado con base en la información proporcionada por las peritas y los peritos.

Al Directorio de Peritas y Peritos también podrán tener acceso a las instituciones de carácter público de los tres órdenes de gobierno, éstas últimas previa solicitud fundada y motivada en que se especifique el motivo de los datos requeridos de las personas expertas.

En este sentido, la calidad de peritas y peritos con la que se identificarán a las personas que integrarán la Lista de peritos correspondiente, se otorga en función de los conocimientos que para los efectos acreditarán en las materias, especialidades, profesiones, ciencias, artes o conocimientos técnicos solicitados.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad con la legislación fiscal vigente y en su caso se aplicarán ajustes razonables; asimismo, la inclusión en la Lista de peritos de una o un aspirante, no le confiere el carácter de servidora o servidor público, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación, sin embargo, su actuación estará regida bajo los principios de los artículos 3 y 4 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en el que se establecen los principios de integridad para la actuación de las personas servidoras públicas con funciones administrativas del Poder Judicial de la Federación y sujeta al artículo 3 del Acuerdo General de la Lista.

TERCERA: Personas a las que se dirige. Podrán participar en la presente Convocatoria todas las personas expertas de las entidades federativas de la República Mexicana, así como las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas que sean hablantes de lenguas indígenas y que cuenten con conocimientos y experiencia en la elaboración y formulación de



dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales, respecto de las materias y especialidades afines a las que integran las ramas del conocimiento que se enlistan a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa.

RAMA 1 Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

1. Actuaría	2. Agropecuaria
3. Arquitectura	4. Ciencias de la Computación
5. Agrimensura	6. Física
7. Geociencias	8. Ingeniería Aeronáutica
9. Ingeniería Agrícola	10. Ingeniería Ambiental
11. Ingeniería Civil	12. Ingeniería de Minas y Metalurgia
13. Ingeniería Eléctrica y Electrónica	14. Ingeniería en Energías Renovables
15. Ingeniería en Telecomunicaciones	16. Hidrología
17. Ingeniería Geofísica	18. Ingeniería Geológica
19. Ingeniería Geomática	20. Ingeniería Industrial
21. Ingeniería Mecánica	22. Ingeniería Mecánica Eléctrica
23. Ingeniería Mecatrónica	24. Ingeniería Petrolera
25. Ingeniería Química	26. Ingeniería en Sistemas Computacionales
27. Matemáticas	28. Ingeniería Topográfica
29. Tecnología	30. Valuación
31. Urbanismo	

RAMA 2 Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

32. Biología	33. Ciencias Agroforestales
34. Ciencias Ambientales	35. Criminalística y sus ciencias auxiliares
36. Ciencias Forenses	37. Ecología
38. Fisioterapia	39. Gestión y evaluación de impacto ambiental
40. Medicina y sus Especialidades	41. Medicina del Trabajo
42. Oncología	43. Epidemiología
44. Neurociencias	45. Nutrición
46. Odontología	47. Optometría
48. Ortesis y Prótesis	49. Protocolo de Estambul (Medicina y Psicología)
50. Psicología	51. Ambiente Laboral
52. Ergonomía	53. Psicología del Trabajo
54. Química	55. Química en Alimentos
56. Química Farmacéutico Biológica	57. Química Industrial
58. Higiene Industrial	59. Veterinaria y Zootecnia

RAMA 3 Ciencias Sociales

60. Administración	61. Antropología
62. Ciencias de la Comunicación	63. Competencia Económica
64. Comunicación y Periodismo	65. Contabilidad
66. Economía	67. Geografía
68. Informática	69. Pedagogía
70. Planificación para el Desarrollo Agropecuario	71. Sociología
72. Negocios Internacionales	73. Trabajo Social

RAMA 4 Artes y Humanidades

74. Traducción e interpretación de idiomas originarios.	75. Traducción e interpretación de Lenguas Extranjeras
76. Historia	77. Letras clásicas.

78. Lingüística Aplicada	79. Artes plásticas, visuales y escénicas.
-----------------------------	---

Sin embargo, con la finalidad de atender las necesidades del servicio pericial de los órganos jurisdiccionales, estas son las:

MATERIAS MÁS SOLICITADAS DEL SERVICIO PERICIAL

RAMA 1 Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

1	Agrimensura	9	Topografía
2	Arquitectura	10	Urbanismo
3	Ciencias de la Tierra	11	Valuación
4	Construcción	12	Valuación agropecuaria
5	Geodesia	13	Valuación de maquinaria y equipo
6	Gestión e impacto ambiental	14	Valuación en muebles
7	Hidrología	15	Valuación inmobiliaria
8	Ingeniería y sus diferentes especialidades o ramas	16	Valuación Industrial y de bienes nacionales

RAMA 2 Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

17	Ambiental	27	Grafoscopia
18	Biología	28	Lofoscopia
19	Bioquímica	29	Medicina del trabajo
20	Ciencias forenses y auxiliares	30	Medicina en protocolo Estambul
21	Criminalística	31	Medicina forense
22	Dactiloscopia	32	Medicina y sus diferentes ramas
23	Documentoscopia	33	Psiquiatria
24	Ecología	34	Química
25	Genética	35	Química farmacéutico-Biológica
26	Gestión y evaluación de daño e impacto ambiental	36	Seguridad e Higiene Laboral

RAMA 3 Ciencias Sociales

37	Administración	44	Informática e informática forense
38	Antropología	45	Psicología en Protocolo Estambul
39	Auditoría	46	Psicología y sus diferentes especialidades
40	Contabilidad	47	Tecnologías de la información y comunicación
41	Contaduría Pública	48	Trabajo social
42	Economía	49	Victimología
43	Fotografía forense	50	Geografía

RAMA 4 Artes y Humanidades

51	Caligrafía	52	Pedagogía
53	Traducción de idiomas originarios o indígenas en especial: Náhuatl, Tsotsil o Tzotzil, Zapoteco, Tének, Mixteco, Ralámuri o Rarámuri, Maya.	54	Traducción de Lenguas Extranjeras
55	Interpretación de idiomas originarios o indígenas en especial: Náhuatl, Tsotsil o Tzotzil, Zapoteco, Tének, Mixteco, Ralámuri, Maya.	56	Interpretación Lenguas Extranjeras
57	Interpretación Lengua de Señas		

+zRqJ1qZQNF7zRHZWs3dTeE+WPCla6EqJ1TjrialC=



CUARTA: REQUISITOS GENERALES. Las personas interesadas en integrar la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil veintisiete (Lista, en lo subsecuente), deberán observar los siguientes requisitos:

- I. Contar con los conocimientos necesarios y suficientes en las materias, especialidades o áreas del campo forense en las que quieran participar como perita o perito; comprobable mediante constancias oficiales que así lo acrediten, precisando que las personas interesadas podrán registrarse en un máximo de 5 (cinco) materias o especialidades, con la finalidad de contar con una mayor especialización de las y los expertos que emitan los dictámenes periciales requeridos;
- II. Contar con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en el ejercicio profesional de cada una de las materias o especialidades en las que desee participar; además, contar con experiencia metodológica para presentar, elaborar y desahogar dictámenes periciales ante las autoridades jurisdiccionales;
- III. Contar con disponibilidad para la prestación de servicios periciales cuando se requiera.
- IV. No haber sido condenada o condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;
- V. No encontrarse sujeto(a) a procedimiento administrativo o judicial de suspensión, inhabilitación, cancelación, revocación o retiro de la cédula o título profesionales para el ejercicio de su especialidad;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado administrativamente por los órganos competentes de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federal, estatales o municipales en el ámbito de su competencia, ni por alguno de los órganos constitucionales autónomos, por la comisión de alguna falta grave;
- VII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA);
- VIII. No desempeñarse como servidora o servidor público del Poder Judicial de la Federación; en caso de serlo de otras Dependencias o Entidades, deberá informarlo en el formato de nuevo ingreso o renovación y en caso de ser seleccionado y designado por un órgano del Poder Judicial de la Federación, en el que una de las partes involucradas sea la institución donde labora deberá abstenerse de intervenir o por algún otro impedimento estipulado por la ley;
- IX. Sujetarse a las disposiciones normativas del Órgano de Administración Judicial en todo lo relacionado con su función como perita o perito, manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene conocimiento del Acuerdo General de la Lista y del Arancel para el cálculo de los honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. Disposiciones normativas que podrán ser consultas en la siguiente página <https://www.oaj.gob.mx/> en el apartado de sitios de interés "Normativa";
- X. La Unidad de Peritos Judiciales y demás autoridades del Poder Judicial de la Federación podrá, en todo momento durante la integración de la Lista de peritos o en caso de quedar seleccionados, durante la vigencia de su registro, requerir y verificar la información y documentación proporcionada o complementaria, por ende, deberán remitir las constancias originales ya sea en formato físico o electrónico. En caso de incumplimiento a lo anterior, o bien, se detecte información o documentación falsa, la autoridad dará aviso a las instancias competentes; y en caso de haber sido seleccionado, se activará el mecanismo de exclusión de la lista de peritos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de la lista;
- XI. Leer y seguir los instructivos de los formatos de nuevo ingreso y de renovación;
- XII. Entregar, dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria la documentación que se indica;
- XIII. Observar y cumplir las bases establecidas en la presente convocatoria.

QUINTA: NUEVO INGRESO. Las personas aspirantes a integrar la Lista de peritos deberán exhibir de manera nítida e inteligible, mediante USB, la documentación que se detalla a continuación. Esta deberá ser presentada de forma ordenada en versión digital (escaneada), compilada en un **expediente (archivo) electrónico único** en formato **PDF** y validada con firma electrónica vigente **FIREL** o **e.firma**:



- 1) Formato de solicitud de nuevo ingreso correspondiente al año 2027, debidamente requisitado, con fotografía tamaño infantil reciente adherida al mismo, suscrito a través de firma autógrafa o firel. En dicha solicitud deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su conformidad a sujetarse a los términos y condiciones de la presente convocatoria para formar parte de la Lista, así como su pleno consentimiento respecto a que el Órgano de Administración Judicial a través de la Unidad de Peritos Judiciales, podrá verificar y solicitar en todo momento durante el proceso de integración de la lista de peritos, así como en caso de ser seleccionados durante el registro de su vigencia activa, la veracidad de la información y los documentos exhibidos, a fin de cumplir con la normativa vigente y los requisitos establecidos; además, manifestar su conocimiento y aceptación que en caso de ser seleccionados la negación del servicio pericial sin causa justificada a alguno de los órganos del Poder Judicial de la Federación puede considerarse una irregularidad y es susceptible de provocar la aplicación del mecanismo de exclusión de la Lista previsto en la normatividad;
 - 2) Copia simple de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, certificado de nacionalidad mexicana, CURP actualizado o carta de naturalización);
 - 3) Currículum Vitae, en el que incluya nombre completo, nacionalidad, debiendo precisar los datos de localización actuales, tales como número telefónico, domicilio y correo electrónico; suscrito mediante firma autógrafa, FIREL o e.firma;
 - 4) Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - 5) Constancia de Antecedentes Penales Federales cuya fecha de expedición no deberá exceder **los 90 días** naturales previos a la fecha de su entrega;
 - 6) Certificado de no inscripción al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), cuya fecha de expedición no deberá exceder **los 30 días naturales** previos a la fecha de su entrega;
 - 7) Constancia de sanción o de no existencia de sanción expedido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuya fecha de expedición no deberá exceder **los 90 días naturales** previos a la fecha de su entrega;
 - 8) Constancia de situación fiscal actualizada;
 - 9) Aviso de privacidad integral actualizado de la Lista de Personas que pueden fungir como Peritas o Peritos, suscrito a través de firma autógrafa, e.firma o con FIREL;
 - 10) Constancia de situación profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cuya fecha de expedición no deberá exceder **los 90 días** naturales previos a la fecha de su entrega;
 - 11) Copia certificada del título y cédula profesional o representación impresa de título y cédula profesional electrónica, mediante los cuales pretenda acreditar la o las materias requeridas. En caso de que la materia o especialidad a solicitar no este reglamentada se deberá presentar copia certificada de los documentos con los cuales pretenda acreditar el oficio, ciencia, arte, conocimiento, técnica en la que se desee registrar; estos documentos deberán estar directamente vinculados a la materia(s) o especialidad respecto de la cual se solicita el registro.
- 11.1) **Para las materias únicamente de Grafoscopia, Lofoscopia, Documentoscopia o Documentos cuestionados, es necesario presentar en copia certificada el título y cédula profesional o representación impresa del título y cédula que se hayan expedido de manera electrónica en alguna de las siguientes licenciaturas:**
- **Ciencias forenses**
 - **Criminalística**
- Además de contar con alguno de los siguientes documentos: copia certificada o representación impresa si se expidió de manera electrónica, el título y cédula de la especialidad, diplomado o certificado u otra constancia con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) ante la Secretaría de Educación Pública en la materia(s) ya sea en **Grafoscopia, Lofoscopia, Documentoscopia o Documentos cuestionados**, que solicita registrar.
- 11.2.) **Generalidades para cualquier materia que se solicite de nuevo ingreso o nuevas materias.**
- Contar con el mínimo de 5 (cinco) años de experiencia. Iniciará a partir de la expedición de la cédula emitida por la autoridad educativa correspondiente o de la



emisión de los documentos a través de los cuales se pretenda acreditar la experiencia en cada una de las materias que se solicite.

- En caso de presentar diplomados, cursos, certificados u otras constancias en las materias no reglamentadas, tendrá que demostrarse que tenga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) ante la Secretaría de Educación Pública.
- Para documentación en copia certificada, la certificación no deberá **exceder 2 años previos** a la fecha de su entrega.
- Las copias certificadas que se acompañen a las solicitudes a que se refieren las Bases, deberán ser expedidas por **notario público**.
- Para efectos del registro correspondiente en la Lista, la Unidad tomará en cuenta la denominación exacta que indique la documentación presentada por el o la aspirante. Si existe contradicción o discrepancia entre la materia solicitada en el formato de nuevo ingreso y las constancias aportadas, se asentará formalmente el nombre de la especialidad tal como aparezca en dichas constancias.

- 12)** Experiencia metodológica para presentar, elaborar y desahogar dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales, el aspirante presentará un expediente que acredite que ha intervenido en un juicio o procedimiento en la materia a registrar ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente como perito o perita.

Dicho expediente deberá integrarse en el siguiente orden:

1. Copia simple del acuerdo o determinación de designación de la persona aspirante.
2. Copia simple del acta de comparecencia o determinación ante el órgano jurisdiccional o autoridad competente donde se aceptó y protestó el cargo en la materia designada.
3. Copia simple del dictamen pericial donde se aprecie la metodología empleada en la materia designada, con acuse de recibo por parte del órgano jurisdiccional o de la autoridad competente donde se presentó.

Opcional: Copia simple del acta de audiencia en la que se desahogó el dictamen pericial.

Opcional: Copia simple del acta de ratificación del dictamen pericial.

O bien se podrá optar por alguna constancia, certificado, diploma en copia simple en el que se advierta la formación recibida en materia pericial para la elaboración y desahogo de dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales y que se demuestre tener reconocimiento de validez Oficial de Estudios (RVOE).

Dicha documentación no deberá tener **una antigüedad mayor a 2 años**, contados a partir de su emisión hasta la fecha de entrega a la Unidad.

- 13) Dos** constancias en copia simple en la que se advierta actualización profesional, con una antigüedad **no mayor a 2 años contados** a partir de su expedición hasta la fecha de entrega a la Unidad.

SEXTA: Traductores e Intérpretes de Idiomas. Tratándose de personas aspirantes a ser registradas como **intérpretes, traductoras y traductores de idiomas extranjeros**, además de la documentación señalada en la **Base QUINTA (con excepción del inciso 11.1)**, deberán adjuntar lo siguiente:

- Constancia, en copia certificada, que acredite el nivel de dominio del idioma extranjero, que en ningún caso podrá ser menor al nivel C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o su equivalente. Al respecto, la o el aspirante deberá acreditar ser capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer sentidos implícitos en ellos; saber expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada; poder hacer uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales; y, producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un



uso correcto de los mecanismos de organización. Lo anterior, será corroborado con el documento que así lo acredite, atendiendo adicionalmente lo dispuesto en la Base Décima Segunda de la presente convocatoria.

- En relación con las y los intérpretes, traductores de idiomas extranjeros cuya lengua nativa sea diferente al español, adicionalmente a los requisitos anteriores, deberán presentar copia certificada del documento que acredite el dominio del español que en ningún caso podrá ser menor al nivel C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Para el caso de intérpretes, traductoras o traductores de un idioma originario o indígena, deberán adjuntar a su expediente electrónico único lo siguiente:

1.- Constancia en la cual se establezca el idioma que se habla, con la variante o región de donde es originaria u originario.

2.- Constancia de adscripción indígena, misma que deberá presentarse en original y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser expedida por una autoridad indígena, tradicional o comunitaria competente de la comunidad indígena a la que pertenece la persona que se pretende postular como candidata o candidato, conforme al orden de prelación siguiente:

- Asamblea General comunitaria, o instituciones análogas de toma de decisiones reconocidas por la propia comunidad como su máximo órgano de autoridad.
- Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias.
- Autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías, u otras según la denominación que reciban en la comunidad).
- Autoridades agrarias o comunitarias (comunales o ejidales).

b) Contener fecha de expedición, que no podrá ser mayor a seis meses de antelación a la solicitud de registro;

c) Señalar nombre completo y cargo de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia;

d) Señalar domicilio para la localización de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia y número telefónico o algún otro medio de contacto;

e) Contener la firma autógrafa o huella dactilar (sólo en caso de que no pueda firmar) y, en su caso, sello de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expiden la constancia.

3.- Cumplir con los requisitos señalados en la Base Quinta (con excepción de los incisos:10, 11 sobre título y cédula profesional, inciso 11.1, y 13). **En su caso, se realizarán los ajustes razonables que resulten necesarios.**

Tratándose de intérpretes y traductores de idiomas extranjeros así como lenguas originarias o indígenas la documentación prevista en la Base Quinta, inciso 12), relativo a la acreditación de la experiencia metodológica para elaboración y desahogo de dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales, podrá satisfacerse también: con la presentación de copia simple del acuerdo de designación ante un órgano jurisdiccional o documento comprobatorio de alguna autoridad administrativa donde conste su designación como traductor o intérprete: el número de procedimiento, el carácter de su intervención y la fecha correspondiente. O bien se podrá optar por alguna constancia, certificado, diploma en copia simple en el que se advierta la formación recibida en materia pericial para la elaboración y desahogo de dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales y que se demuestre tener reconocimiento de validez Oficial de Estudios (RVOE).

SÉPTIMA: Renovación. De conformidad con el artículo 5 Bis del Acuerdo General de la Lista, **las y los peritos que obtuvieron un registro de ingreso en la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veinticuatro (P.n-2024),** el cual tuvo



vigencia de tres años (Listas correspondientes a los años dos mil veinticuatro, dos mil veinticinco y dos mil veintiséis) y que durante tal periodo no recibieron reporte por parte de algún Solicitante, ni fueron sancionados mediante el mecanismo de exclusión, para ser integrados en la Lista de peritos objeto de la presente Convocatoria, **deberán exhibir de manera nítida e inteligible, mediante USB, la documentación que se detalla a continuación.** Esta deberá ser presentada de forma ordenada en versión digital (escaneada), compilada en un expediente (archivo) electrónico único en formato PDF y validada con firma electrónica vigente FIREL o e.firma en un sobre cerrado, únicamente por lo que hace a las materias o especialidades en las que ya contaban con el registro correspondiente.

- a) "Formato de nueva solicitud (Renovación) para las y los peritos registrados en la Lista 2024", debidamente requisitado, signado mediante firma autógrafa original o FIREL; manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con la normativa vigente y requisitos señalados en la presente convocatoria, así como su pleno consentimiento respecto a que el Órgano de Administración Judicial, a través de la Unidad de Peritos Judiciales, podrá verificar la veracidad de la información y los documentos exhibidos por las y los aspirantes o, en su caso, requerir constancias actualizadas;
- b) Currículum vitae actualizado, en el que se refleje la formación y capacitación, así como la experiencia laboral, en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica en la o las materias en las que se encuentra registrada o registrado;
- c) Diplomas, constancias, certificados, o cualquier otra documentación en la que se advierta su actualización profesional, presentada en copias simples. La anterior documentación no deberá tener **una antigüedad mayor a 2 años**, contados a partir de su emisión hasta la fecha de entrega a la Unidad;
- d) Aviso de privacidad integral actualizado de la Lista de Personas que pueden fungir como Peritas o Peritos, suscrito a través de firma autógrafa, **firel o e. firma**;
- e) Constancia de situación fiscal;
- f) Constancia de situación profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cuya fecha de expedición no deberá exceder **los 90 días** naturales previos a la fecha de su entrega;
- g) Constancia de Antecedentes Penales Federales cuya fecha de expedición no deberá exceder **los 90 días** naturales previos a la fecha de su entrega;
- h) Certificado de no inscripción al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), cuya fecha de expedición no deberá exceder **los 30 días naturales** previos a la fecha de su entrega;
- i) Atender la Base Quinta disposición 12 de esta Convocatoria; o bien se podrá optar por alguna constancia, certificado, diploma en copia simple en el que se advierta la formación recibida en materia pericial para la elaboración y desahogo de dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales y que se demuestre tener reconocimiento de validez Oficial de Estudios (RVOE). La documentación proporcionada deberá contar con una **antigüedad no mayor a 2 (dos) años** a la fecha de su presentación.

En caso de que el aspirante a renovación quiera añadir una nueva materia adicional tendrá que satisfacer los requisitos de nuevo ingreso.

OCTAVA: Vigencia Automática. Las y los peritos que ingresaron o renovaron en la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, en los años dos mil veinticinco o dos mil veintiséis, que tienen un registro vigente en la lista de peritos 2026, que no recibieron reporte por parte de algún Solicitante, ni fueron sancionados mediante el mecanismo de exclusión, ni fueron dados de baja, continuarán con su registro vigente en la Lista para el año 2027, por lo que no será necesario el envío o presentación de documentación.

NOVENA: Nueva(s) Materia(s) Las y los aspirantes que ya forman parte de la Lista de



peritos y que presenten su solicitud en una especialidad adicional o diferente de aquella o aquellas en la que se encuentran registrados vigentes, deberán cumplir con los requisitos y términos establecidos en el apartado de nuevo ingreso, siempre que la suma del número total de registros en ningún caso exceda de 5 (cinco) materias o especialidades, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

DÉCIMA: Formalidades de entrega y recepción. Todas las solicitudes de nuevo ingreso, nueva(s) materia(s) y renovación deberán dirigirse a la **Oficialía de Partes de la Unidad de Peritos Judiciales**. La entrega podrá realizarse de manera presencial, por mensajería o a través de correo certificado, cumpliendo estrictamente con las siguientes especificaciones:

- **Presentación del Dispositivo:** La memoria USB que contenga el expediente electrónico único del aspirante deberá entregarse dentro de un **sobre tamaño carta, perfectamente cerrado**.
- **Identificación Exterior:** Se deberá adherir en el exterior del sobre una hoja de identificación que contenga, de manera clara, los siguientes datos:
 - ✓ Nombre completo del aspirante (Empezando por apellidos)
 - ✓ Tipo de aspirante (Nuevo ingreso, Renovación o Nueva(s) Materia(s)).
 - ✓ Número o folio de registro en la lista de peritos 2026 (**solo en caso de que se tenga**)
 - ✓ Correo electrónico de contacto.
 - ✓ Teléfono local o móvil.

Domicilio y Horarios de Recepción:

Dirección: Avenida Insurgentes Sur No. 1888, Planta Baja, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. **Horario:** de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- La documentación solicitada deberá presentarse estrictamente en el orden señalado, debidamente foliada y separada por apartados por cada requisito solicitado, con el fin de facilitar su análisis técnico.
- La USB deberá presentarse físicamente rotulada o etiquetada con el nombre completo del aspirante.
- Para la suscripción mediante FIREL, se puede consultar el manual para realizar en línea el trámite. En la siguiente dirección electrónica: <https://www.firel.pjf.gob.mx/>.
- Es responsabilidad de las y los aspirantes garantizar que el sobre con la USB remitido o presentado, vía mensajería, presencial o correo certificado sea entregado dentro del plazo previsto en la convocatoria y que el archivo adjunto se pueda visualizar. De lo contrario no será sujeto de análisis y dictaminación.
- Asimismo, en caso de que alguna constancia, en el proceso de análisis y dictaminación no se pueda observar de manera legible se tendrá como no presentada.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad, formatos e instructivo: Los datos personales que proporcionen las y los aspirantes tendrán el carácter de confidenciales en términos de los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los numerales 20, 36, 42, 59, 60, 61, 63 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los formatos de solicitudes, el instructivo y el Aviso de Privacidad Integral pueden ser consultados y descargados en las siguientes páginas:

- Formato e instructivo de solicitud de nuevo ingreso, en la página de internet del Órgano de Administración Judicial <https://www.oaj.gob.mx/>
- Formato de nueva solicitud (Renovación) e instructivo para las y los peritos registrados en la Lista 2024, en la página de internet del Órgano de Administración Judicial <https://www.oaj.gob.mx/>

- Aviso de privacidad Integral en la siguiente página web:

https://www.oaj.gob.mx/transparencia/resources/avisosPrivacidad/Aviso_Integral_ListaPersonasPuedenFungirPeritasPeritos-2026.pdf

Los formatos señalados deberán ser llenados a máquina o computadora; la información manifestada en los mismos formará parte del Directorio de Peritas y Peritos, por ello, es responsabilidad de las y los aspirantes que el llenado se realice de la forma en la que aparece en los documentos remitidos, en la que se precise, en su caso, el domicilio actualizado y bajo el cual se tendrá que asignar el Circuito Judicial al que quedará registrada o registrado, en el supuesto de que las documentales exhibidas consideren domicilios distintos.

DÉCIMA SEGUNDA: De los documentos extranjeros. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, en su caso, legalizados; asimismo, todos aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán de la traducción que corresponda, realizada por un profesionista distinto al o la aspirante; asimismo, tratándose de solicitudes presentadas por extranjeras o extranjeros, **deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país;** la fecha de certificación no deberá exceder los **3 meses** previos a la fecha de su entrega. En caso de remitir documentación que no se encuentre apostillada, legalizada o traducida al idioma español, bajo los términos señalados, la solicitud correspondiente no será objeto de análisis y dictamen.

Las y los aspirantes que pretendan acreditar materias o especialidades con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar la documentación en **copia certificada** que permita constatar su revalidación ante las autoridades educativas mexicanas correspondientes, **cuya fecha de certificación** no deberá exceder los **2 años** previos a la fecha de su entrega.

DECIMA TERCERA: Ajustes razonables: Se aplicarán ajustes razonables en caso de que la Unidad detecte en la presentación o en el análisis de la documentación a las personas que se encuentren en grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que se adoptará en la implementación del proceso recepción, análisis y dictaminación las medidas que se requieran para asegurar condiciones de igualdad y equidad entre las personas participantes.

DÉCIMA CUARTA: Permanencia. Para permanecer en la Lista de peritas o peritos durante su vigencia, las y los interesados deberán, en todo momento, ajustarse al cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y contar con los documentos en físico o digital para desempeñar la función, en el entendido de que cualquier modificación en su estatus podrá dar lugar a su exclusión de la Lista de peritos. Asimismo, estarán sujetos a la revisión de la documentación e información remitida.

DÉCIMA QUINTA. Correo Institucional. Se habilita el correo electrónico upj.listaperitos2027@oaj.gob.mx, para la recepción y entrega de notificaciones, solicitudes de información en cuanto a dudas de la convocatoria, así como requerimientos, por parte de la Unidad de Peritos Judiciales. Por lo que, transcurrido todos los plazos establecidos en la presente convocatoria y publicada la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, dentro del siguiente mes se deshabilitará la citada cuenta de correo electrónico o cuando lo determine la Unidad, sin perjuicio, ni responsabilidad alguna, pues su función es exclusiva para el procedimiento de integración de referencia.

DÉCIMA SEXTA. Calendario de actividades.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Del 01 al 11 de septiembre de 2026. Días y horas Hábiles.
	Del 17 de septiembre al 13 de noviembre de 2026
ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN	
INTEGRACIÓN DE LA LISTA	Del 17 de noviembre al 30 de noviembre de 2026

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA	Del 01 al 15 de diciembre de 2026.
--------------------------------------	------------------------------------

DÉCIMA SÉPTIMA: Aspirantes no seleccionados y seleccionados. Las personas que no resulten seleccionadas para integrar la Lista de peritos podrán solicitar la devolución del dispositivo USB, así como información respecto de las razones por las cuales no fueron seleccionados dentro de los tres días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados en el Diario Oficial de la Federación, que surtirá efectos de notificación. Para tal efecto deberán presentar ante la Oficialía de Partes de la Unidad en días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, escrito de petición suscrito mediante firma autógrafa o firel y adjuntando copia simple de identificación oficial vigente.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de las USB y la información adjunta sin que exista prórroga u obligación respecto del resguardo de ésta.

- Solo se darán trámite a las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de lo contrario la Unidad determinará la improcedencia de la solicitud.

Aspirante seleccionado

El expediente electrónico único adjunto a la USB correspondiente a las y los aspirantes que sí obtengan un registro en la Lista de peritos 2027, pasará a formar parte del archivo y resguardo del propio Órgano de Administración Judicial, por lo que no será procedente su devolución.

DÉCIMA OCTAVA: Recurso de Inconformidad. En contra de la lista de peritos 2027 publicada en el Diario Oficial de la Federación, la parte que tenga interés jurídico podrá interponer recurso de inconformidad en términos de la normatividad vigente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la publicación de la Lista en el Diario Oficial de la Federación.

Para lo cual el recurrente deberá presentar en días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, ante la Oficialía de Partes de la Unidad:

1. Escrito formal del recurso de inconformidad con firma autógrafa o FIREL, que contenga los siguientes elementos mínimos para su trámite:
 - Nombre completo del recurrente;
 - Medios para oír y recibir notificaciones;
 - Acto impugnado;
 - Agravios.

- Solo se dará trámite a los recursos de inconformidad que hayan sido interpuestos en tiempo y forma, de lo contrario la Unidad determinará la no procedencia del recurso.
- Admitido a trámite el recurso de inconformidad, no será procedente la devolución de la documentación aportada hasta en tanto la autoridad competente emita resolución definitiva. Salvo que se desista del recurso de inconformidad interpuesto.
- No se admitirán ampliaciones a los recursos de inconformidad una vez presentados.
- La tramitación del recurso de inconformidad suspende la atención de cualquier solicitud de información o aclaración relacionada con las causas de no inclusión en la Lista. En consecuencia, si el aspirante interpone dicho recurso, cualquier petición informativa sobre el sentido de su no inclusión, se atenderá hasta que la instancia competente emita la resolución definitiva que ponga fin al medio de defensa.

DÉCIMA NOVENA: Interpretación. La interpretación de la presente convocatoria y las



situaciones no previstas se someterán a consideración y, de ser el caso, a resolución de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización del Órgano de Administración Judicial, del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación Nacional y en el portal del Órgano de Administración Judicial en intranet e internet. Asimismo, se hará la invitación a instituciones públicas o privadas, educativas o colegios de profesionistas, así como a las peritas y peritos que integraron la Lista vigente en 2026, a fin de publicitar la presente Convocatoria.

SEGUNDO. La Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, será publicada en su oportunidad en el Diario Oficial de la Federación, y en el portal del Órgano de Administración Judicial en internet e intranet.

TERCERO. Cualquier irregularidad o anomalía dentro del procedimiento de integración de la Lista de peritos deberá reportarse a la Unidad de Peritos Judiciales del Órgano de Administración Judicial, a través del correo electrónico upj.listaperitos2027@oaj.gob.mx.

LA DOCTORA MARÍA SEBERINA ORTEGA LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN XIV, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (HOY ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL), QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA NACIONAL PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISIETE, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y ESPECIALIZACIÓN EN SESIÓN DE 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. - DOY FE.

DOCTORA MARÍA SEBERINA ORTEGA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

+zRqJ1qZQNF7zRHZWs3dTeE+WPCcla6EqJ1TjrialC=